

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ordinario Laboral de JOHN FREDY FUENTES BALLESTEROS en contra de COLPENSIONES
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00121-00.**

SECRETARÍA. Montería, Agosto Dos (2) de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual se encuentra vencido el término otorgado a la parte incoada para contestar la demanda, habiéndose recibido escrito por parte del apoderado judicial sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, **Provea,**
El Secretario.



JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00121-00.

Montería, Agosto Dos (2) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la misiva contestataria de la demanda, presentada por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES al correo electrónico del despacho el día 15 de junio de 2021.

En ese orden de ideas y una vez revisado el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que reúne los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada contestación de la demanda.

Ahora bien, en cuanto al poder general otorgado mediante escritura pública N°3376 del 2 de septiembre de 2019, en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha firma de abogados para actuar en defensa de su

representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem. En este mismo orden, también se accederá a la sustitución de poder realizada por intermedio de su representante legal doctor JOSÉ DAVID MORALES VILLA al doctor JUAN DIEGO FIGUEROA VÉLEZ.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día miércoles veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana (10:45 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, prevista en la citada disposición legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la entidad pública demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer a la sociedad ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. representada legalmente por el doctor JOSÉ DAVID MORALES VILLA identificado con la C.C. N° 73.154.240 y T.P. N° 89.918 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como firma de abogados que apadrina la defensa del ente incoado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: Reconocer al doctor JUAN DIEGO FIGUEROA VÉLEZ identificado con la C.C. N° 1.047.429.019 y T.P. N° 290.874 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto del extremo accionado COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en la sustitución de poder especial deprecada.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ordinario Laboral de JOHN FREDY FUENTES BALLESTEROS en contra de COLPENSIONES
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00121-00.**

CUARTO: Fijar el día **miércoles veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana (10:45 A.M.)**, como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA